





CIRCULAR No. 1004

13 MAY 2016

PARA:

NOTARIOS

DE:

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

ASUNTO:

CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL ENTRE PAREJAS DEL

MISMO SEXO EN COLOMBIA. SENTENCIA SU-214/16 DE LA

CORTE CONSTITUCIONAL

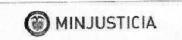
FECHA:

Respetados Señores Notarios:

En atención a que la Corte Constitucional, mediante Sentencia SU-214 de 2016 declaró que los matrimonios civiles entre parejas del mismo sexo, celebrados en Colombia con posterioridad al 20 de junio de 2013 gozan de plena validez jurídica, y de igual forma, tales efectos se extendieron a todas las parejas del mismo sexo que hayan celebrado un contrato para formalizar y solemnizar su vínculo, sin la denominación ni los efectos jurídicos de un matrimonio civil, frente a lo cual se "exhortó" a la Superintendencia de Notariado y Registro para difundir el contenido del citado fallo, me permito manifestarles que:

"Con el propósito de: (i) superar el déficit de protección reconocido en la Sentencia C-577 de 2011, en relación con las parejas del mismo sexo en Colombia; (ii) garantizar el ejercicio del derecho a contraer matrimonio; y (iii) amparar el principio de seguridad jurídica en relación con el estado civil de las personas, la Corte extendió los efectos de su Sentencia de Unificación a los pares o semejantes, es decir, a todas las parejas del mismo sexo que, con posterioridad al 20 de junio de 2013: (i) hayan acudido ante los jueces o notarios del país y se les haya negado la celebración de un matrimonio civil, debido a su orientación sexual; (ii) hayan celebrado un contrato para formalizar y solemnizar su vínculo, sin la denominación ni los efectos jurídicos de un matrimonio civil; (iii) habiendo celebrado un matrimonio civil, la Registraduría Nacional del Estado Civil se haya negado a inscribirlo y; (iv) en









adelante, formalicen y solemnicen su vínculo mediante matrimonio civil."1

En consecuencia, la Superintendencia de Notariado y Registro exhorta a todos los notarios del país para dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Sentencia SU-214 de 2016, en lo que corresponde a la prestación del servicio público notarial.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro

Revisó y Aprobó:

María Emma Orozco Espinosa – Superintendente Delegada para el Notariado Claudia María Álvarez Uribe – Asesora Despacho Superintendente Asesora Dara el Notariado Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

¹ Corte Constitucional, Comunicado de Prensa No. 17 del 28 de Abril de 2016, Celebración de Matrimonio Civil Entre Parejas del Mismo Sexo en Colombia. Sentencia de Unificación SU-214/16.

